

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 84.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación "Mano Amiga, S.C.", el cual cuenta se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N 96°36'20"E	93.090	2	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S 05°10'42"E	207.330	3	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S 56°36'20"W	99.950	4	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N 05°16'47"W	207.230	1	3,177,616.3977	933,253.0170

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; colinda con Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.

El referido inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16, Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo que operará la Fundación Altius y dirigido para atender a niños y jóvenes de escasos recursos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva

sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ULISES ORTA CANALES**

**RAMIRO FLORES MORALES**